



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ, CONCEJAL SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

3.2.- CULTURA.- 9922/2018.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FUNDACIÓN CULTURAL MIGUEL HERNÁNDEZ DE ORIHUELA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 Y ABONO DEL 50% DE LA CANTIDAD CONCEDIDA.

ANTECEDENTES:

La Fundación Cultural Miguel Hernández (C.I.F. G53020483) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene señalado como objetivo prioritario fomentar el conocimiento y la difusión de la obra del poeta y promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernández y su época, desde una perspectiva interdisciplinaria, así como el estudio de su vida y obra, y la proyección internacional de su figura.

En el Presupuesto municipal del año 2017, prorrogado para el ejercicio económico del año 2018 se ha consignado la aplicación que asciende a la cuantía de seis mil diez euros (6.010,00 €), en favor de la FUNDACIÓN MIGUEL HERNÁNDEZ DE ORIHUELA:

Orgánico: 8
Programa: 3332
Económica: 48900

La consignación nominativa en favor de esta entidad obedece a la necesidad de colaboración por parte del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en la puesta en valor y difusión de la vida y obra de Miguel Hernández, así como la promoción y protección de aquellos estudios, investigaciones, proyectos y actividades de índole cultural relacionados con la obra y figura del poeta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Concretamente, el art. 25.2 m) atribuye a las Entidades Locales, como Administraciones Públicas con capacidad ejecutiva, la promoción de la cultura y

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444



Ayuntamiento de Orihuela

equipamientos culturales, puesto que el art. 44 de la Constitución española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su art. 2.1 como uno de los requisitos de las subvenciones que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública, como es la importante labor que, según el artículo 3º de sus Estatutos, desarrolla la citada Fundación de protección, fomento y difusión de la obra de Miguel Hernández y el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el citado poeta y su época.

El **art. 22.2ª) de la citada LGS** establece que **podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos** de las Entidades Locales. Asimismo establece que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

En el mismo sentido se pronuncia el **art. 10.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela** (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela aprobado por Resolución de Alcaldía número 2017-0081, de 10 de marzo. En la Línea Estratégica núm. 5, "Cultura y Patrimonio Histórico" se señalan, entre los objetivos estratégicos:

El número 3: "Fomentar las actividades culturales y artísticas en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados".

El número 9: Fomentar el conocimiento y difusión de la figura del poeta oriolano Miguel Hernández.

En el Presupuesto municipal del año 2017 prorrogado para el ejercicio económico de 2018 (Base de Ejecución número 33) consta una subvención nominativa para la Fundación Cultural Miguel Hernández por un importe de 6.010,00 €.

Asimismo, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo al pago de la cantidad total convenida, la entidad interesada deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Visto el documento de fiscalización previa limitada emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder una subvención directa para la Fundación Miguel Hernández por importe de 6.010,00 € por hallarse consignada nominativamente en el Presupuesto municipal del año 2017 prorrogado para para el ejercicio económico de 2018.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la citada subvención -Fase O- con cargo a la aplicación presupuestaria **8 3332 48900** (Fundación Miguel Hernández de Orihuela), por un importe que asciende a la cantidad de **//3.005,00// €** (TRES MIL CINCO EUROS), correspondiente al 50% de la cantidad total concedida.

TERCERO.- El citado gasto por importe de **//3.005,00// €** se aplicará con cargo a la mencionada partida presupuestaria, correspondiente al Presupuesto municipal de 2017 prorrogado para el año 2018, con crédito suficiente y adecuado, y se abonará conforme al plan de disposición de fondos municipal.

CUARTO.- Proponer al Sr. Alcalde la ordenación del pago de la cantidad referida y abonarla según el Plan de disposición de fondos municipal.

QUINTO.- La Fundación se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos relacionados con el objeto de la misma, mediante las actuaciones previstas en el art. 3º de sus Estatutos:

“a) Preservar, en condiciones adecuadas, la obra impresa, los trabajos inéditos y los recuerdos y documentos personales de Don MIGUEL HERNÁNDEZ GILABERT.

b) Fomentar el conocimiento y difusión de la obra de MIGUEL HERNÁNDEZ.

c) Promocionar, desarrollar y proteger estudios, investigaciones y publicaciones sobre Miguel Hernandez y su época, desde una perspectiva interdisciplinar.

d) Cualesquiera otros fines relacionados o encaminados al mejor conocimiento y difusión de la obra, personalidad y época de MIGUEL HERNÁNDEZ.

SEXTO.- Antes del cierre del presente ejercicio económico y previo al abono del 100% de la cantidad concedida, la Fundación deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir por importe igual o superior a 6.010,00 €, mediante la aportación de las facturas y justificantes de pago correspondientes y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La Fundación se compromete a dejar siempre constancia del carácter de copatrocinador del Ayuntamiento en todas aquellas actuaciones realizadas con el concurso de la aportación económica municipal y a utilizar en estos casos, junto al logotipo de la Fundación el del Ayuntamiento, en todo el material gráfico, como carteles, folletos y publicaciones que genera la actividad.



Ayuntamiento de Orihuela

OCTAVO.- La Fundación se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela mediante el asesoramiento, emisión de informes y adhesión a campañas y proyectos municipales relacionados con el conocimiento y difusión de la obra de Miguel Hernández.

NOVENO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13.

DÉCIMO.- Justificación.- La justificación de la subvención se efectuará según lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela.

Plazo de justificación: La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa requerida antes del día 31 de diciembre de 2018.

Los gastos producidos durante el mes de diciembre de 2018 podrán ser justificados durante los quince primeros días del mes de enero del siguiente año.

DÉCIMOPRIMERO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de tales subvenciones.

DÉCILOSEGUNDO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DÉCIMOTERCERO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a comunicar el acuerdo de concesión de la esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Fundación Miguel Hernández y comunicarlo a la Intervención Municipal y al Departamento de Tesorería para su conocimiento y efectos procedentes.

Lo que certifico en Orihuela, a los meros efectos de su constancia en el expediente administrativo de referencia.

El Concejal-secretario accidental de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ.